

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 - 2016-GM/MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 27 de abril del 2016

**VISTO:** El Informe N° 104-2016-GA/ MDJLBYR de la Oficina de Administración Financiera; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2015-GM de fecha 26/06/2016 se aprobó la Directiva N° 008-2015-GM-MDJLBYR/GA "Procesos de Selección para la contratación de bienes y servicios", la misma que contiene las normas y el procedimiento para tramitar los requerimientos elaborados por las diferentes unidades orgánicas usuarias de la Municipalidad para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios.

Que, la Oficina de Administración Financiera en cumplimiento a la recomendación en el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0066-OCI es necesario precisar el control que debe realizar la Oficina de Administración Financiera con respecto a los requerimientos, cuando lo crea necesario hacerlo

Que, existen requerimientos de contratación de bienes y servicios que puedan requerir opinión técnica y legal, la misma que deberá hacerse previa a la autorización de la contratación, por lo que es necesario la modificación del Artículo 3° de la Directiva N° 008-2015

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a éste Despacho mediante la Resolución de Alcaldía 031-2016-MDJLBYR.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3° de la DIRECTIVA N° 008-2015-GM-MDJLBYR/GA "PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2015-GM/MDJLBYR, quedando redactado de la siguiente manera:**

Artículo 3°: Los requerimientos deben ser elaborados por el personal de una Gerencia que tenga responsabilidad administrativa con la finalidad de individualizar e identificar al infractor y serán autorizados por su Jefe inmediato, responsabilidad que recaerá también sobre el titular de la Gerencia. La Oficina de Administración Financiera luego de la revisión de los requerimientos de ser necesario, estará en la facultad de requerir una opinión técnico legal previo a la contratación a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, órgano que tiene la responsabilidad de la contratación de bienes, servicios y obras

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la presente modificación es de obligatorio cumplimiento de la Unidades Orgánicas que estén involucradas en los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

c.c. Alcaldía  
Todas las Gerencias  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Abog. Lelia Lazo Cornejo*  
GERENTE MUNICIPAL